

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa no hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17227

(DUFIR: 28068000428084)

URBANA: NÚMERO DOS. Nave industrial número DOS. Se encuentra situada en el término municipal de Alcalá de Henares, en la parcela SEIS.A del proyecto de compensación sector cuarenta y seis del planeamiento, hoy calle Habana, número 6-A. Linderos: frente, con vial interior y calle Habana; izquierda, con nave número tres; derecha entrando, con nave número uno y fondo, con lindero de la finca. Tiene una superficie construida aproximada de trescientos cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, en planta baja y noventa y ocho metros cuadrados en planta alta. Esta finca dispone de un patio en su lindero del fondo. CUOTA: siete enteros, tres mil ciento cuarenta y dos diez milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5383104VK6855S0002BS.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
EDIFICIO PALMERA, S.L.U.	B88460110	3807	218	124	5

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ANGEL JOSE VARELA ESCUDERO en ALCALÁ DE HENARES, el día 26/01/18, bajo el número 161/2018 de su protocolo.

CARGAS

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 3.075 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a seis de marzo del año dos mil dieciocho.

Una HIPOTECA a favor de BANKIA S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 143.500 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 3% durante 24 meses, hasta un tipo máximo del 15% anual; por intereses moratorios, durante 36 meses, hasta un tipo máximo del 15% anual; así como la cantidad de 28.700 euros para costas y gastos con un plazo de amortización de 144 meses, a contar desde el 16 de Marzo de 2018. Tasada para subasta en la suma de 230.143,2 euros. Diferencial 3.

Formalizada en escritura con fecha 15/03/18, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON ANGEL JOSE VARELA ESCUDERO, con número de protocolo 543/2018. Inscripción 6ª del tomo 3.807, libro 218, folio 124 con fecha 23/04/2018.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 2.098,69 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dao@corame.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALA DE HENARES OESTE Nº: 17228

IDUFIR: 28058000428091

URBANA: NÚMERO TRES, Nave Industrial número TRES. Se encuentra situada en término de Alcalá de Henares, en la parcela SEIS A del proyecto de compensación sector cuarenta y seis del planeamiento: hoy calle Habana. Límite: frente, con vial interior y calle Habana; izquierda, con nave número cuatro, derecha entrando, con nave número dos y fondo, con lindero de la finca. tiene una superficie construida aproximada de trescientos cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, en planta baja y noventa y ocho metros cuadrados en planta alta. Esta finca dispone de un patio en su lindero del fondo. CUOTA: siete enteros, tres mil ciento cuarenta y dos diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MORENO ALCALA DISTRIBUCIONES ELECTRICAS S.L	B83845857	3607	218	188	4

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON CARLOS JAVIER TORRES DÍZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 30/04/04, bajo el número 976/2004 de su protocolo.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, por plazo límite el día 13 de noviembre de 2.014, para responder de CIENTO Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS -DIECIOCHO MILLONES PESETAS- de principal, y un 15,000% del mismo para costas; un máximo equivalente a UNA años de intereses al tipo máximo del 2,912%; de hasta un máximo equivalente a DOS años al tipo máximo del 2,912% de intereses de demora; y un máximo equivalente al 2,000% del principal para gastos, impuestos y tributos. En virtud de escritura otorgada en ALCALA DE HENARES ante el Notario JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, el día trece de mayo de dos mil tres. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veintitrés de junio de dos mil tres.

MODIFICADA la hipoteca constituida en la inscripción 2ª en cuanto al plazo que ahora será el día 15 de julio del año 2.013 y en cuanto al tipo de interés. En virtud de escritura otorgada en Madrid el día quince de julio de dos mil tres ante el Notario D MARTIN MARIA RECARTE CASANOVA. Constituida en la inscripción 3ª de fecha ocho de septiembre de dos mil tres.

MODIFICADA y AMPLIADA la hipoteca constituida en la inscripción 2ª en cuanto al plazo, que ahora será hasta el día treinta de abril de 2.019, y en cuanto al tipo de interés, y se AMPLIA en la cantidad de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CINQUENTA Y OCHO CENTIMOS- y como consecuencia de dicha AMPLIACION la finca queda respondiendo de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS- por principal; y un 15% del mismo para costas; un máximo equivalente a DOS AÑOS de intereses al tipo máximo del 3,75% y de hasta un máximo equivalente a TRES AÑOS al tipo máximo del 8,75% para intereses de demora, calculados en ambos supuestos sobre el principal garantizado y un máximo equivalente al 2% del principal garantizado para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre esta finca y que hubieran sido satisfechos por la entidad acreedora de conformidad con lo dispuesto en la estipulación no financiera quinta. En virtud de escritura otorgada en esta Ciudad ante el Notario DON CARLOS JAVIER TORRES DÍZ, el día treinta de abril de doscientos y cuatro. Constituida en la inscripción 4ª de fecha siete de febrero de dos mil cinco.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 1ª, a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 263.647,96 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 3,75% durante 24 meses; esto es la suma de 21.288,59 euros; por

intereses moratorios, devengando un 0,75% durante 36 meses, esto es la suma de 83.025,82 euros; así como la cantidad de 42.577,19 euros para costas y gastos. Y otra cantidad por un total de 5.676,96 euros, con un plazo de amortización de 144 meses con fecha de vencimiento del 24 de Mayo de 2019. Tasada para subasta en la suma de 393.666 euros. Diferencial 1,50.

Formalizada en escritura con fecha 24/05/07, autorizada en PARACUELLOS DE JARAMA, por DON JOAQUÍN DELIBES SENNA-CHERIBBO, con número de protocolo 1.400/2007. Inscripción 5ª, del tomo 3.807, libro 218, folio 191 con fecha 29/06/2007.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 0 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintinueve de junio del año dos mil siete.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 1ª, a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 337.885,41 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 3,75% durante 24 meses, por intereses moratorios, devengando un 9,75% durante 36 meses, con un plazo de amortización de 144 meses con fecha de vencimiento del 24 de Agosto de 2020. Tasada para subasta en la suma de 393.666 euros. Diferencial 1,50.

Formalizada en escritura con fecha 21/07/08, autorizada en TORREJÓN DE ARDOZ, por DON FRANCISCO ARRIOLA GARROTE, con número de protocolo 1.377/2008. Inscripción 6ª, del tomo 3.916, libro 274, folio 29 con fecha 20/08/2008.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 827,75 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinte de agosto del año dos mil ocho.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 1ª, a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 386.942,28 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 3,75% durante 24 meses, por intereses moratorios, devengando un 9,75% durante 36 meses, con un plazo de amortización de 180 meses con fecha de vencimiento del 23 de Septiembre de 2023. Tasada para subasta en la suma de 413.854 euros. Diferencial 1,50.

Formalizada en escritura con fecha 23/09/08, autorizada en PARACUELLOS DE JARAMA, por DON JOAQUÍN DELIBES SENNA-CHERIBBO, con número de protocolo 1.020/2008. Inscripción 7ª, del tomo 3.931, libro 284, folio 169 con fecha 15/10/2008.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 885,4 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a quince de octubre del año dos mil ocho.

ANOTACIÓN DE EMBARGO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA a favor de **MUEBLES METALICOS INDUSTRIALES,S.L.** para responder de TRECE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO EUROS de principal, de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS de intereses. Total DIECISIETE MIL CIENTO DOCE CON SETENTA Y CUATRO EUROS. Según autos seguidos con el NUMERO 185/2010 en el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 de ALCALA DE HENARES. Anotado con la letra A de fecha 22 de Marzo de 2010.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 85,66 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintidós de marzo del año dos mil diez.

De la HIPOTECA constituida en la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, ampliada y modificada por las inscripciones 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, se ha Expedido con fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, **CERTIFICACION** del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por medio de acta autorizada por el notario de Madrid Don Martín María Recarte Casanová de fecha 15 de septiembre de este año, la sociedad Camporosso Promotora, S.L., manifiesta que con posterioridad al otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario que causó la inscripción 2ª, previa justificación a la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, del cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma escritura, ha recibido de dicha Caja, la cantidad restante, que junto con la entrega recibida el día del otorgamiento de la escritura de préstamo supone el 96,56 por ciento del total del préstamo concedido.

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

De la anotación preventiva de Embargo letra A se ha expedido con fecha tres de marzo del año dos mil once, **CERTIFICACION DE CARGAS**

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL** para responder de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS EUROS de principal, de SEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON DIEZ EUROS de intereses, de MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON

SETENTA Y UNO EUROS para costas Total: CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE EUROS. Anotado con la letra B de fecha 24 de Mayo de 2016.
Expedida la CERTIFICACIÓN DE CARGAS a que se refiere el artículo 143 del R.H. en la misma fecha.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que, la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de ciento Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es
 4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN o Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17229

IDUFIR: 28068000428107

URBANA. NÚMERO CUATRO. Nave industrial número CUATRO. Se encuentra situada en término de Alcalá de Henares, en la parcela SEIS.A del proyecto de compensación sector cuarenta y seis del planeamiento, hoy calle Habana. Linderos: frente, con vial interior y calle Habana; izquierda, con nave número cinco; derecha entrando, con nave número tres y fondo, con linderos de la finca. Tiene una superficie construida aproximada de trescientos cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, en planta baja y novena y ocho metros cuadrados en planta alta. Esta finca dispone de un patio en su linderos del fondo. CUOTA: siete enteros, tres mil ciento cuarenta y dos diez milésimas por ciento

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO	FOLIO	ALTA
BECERRIL E HIJOS S.L	883435842	3770 196	172	3

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JAIME RECARTE CASANOVA en MADRID, el día 08/07/03, bajo el número 2.312/2003 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a nueve de febrero del año dos mil nueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NÓ hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del díaño.

ADVERTENCIAS

- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulte de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
- Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos.
1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes -
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD); www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpp@cgprme.es.
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.312 del Reglamento Hipotecario, y que solo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17230

IDUFIR: 28068000428114

URBANA: NÚMERO CINCO. Nave Industrial número CINCO. Se encuentra situada en término de Alcalá de Henares, en la parcela SEISA del proyecto de compensación sector cuarenta y seis del planeamiento, hoy calle Habana. Linderos: frente, con vial interior y calle Habana; izquierda, con nave número seis; derecha entrando, con nave número cuatro y fondo, con lindero de la finca; tiene una superficie construida aproximada de trescientos cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, en planta baja y noventa y ocho metros cuadrados en planta alta. Esta finca dispone de un patio en su lindero de fondo. CUOTA: siete enteras, tres mil ciento cuarenta y dos diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
RUIZ FRAILE, JAVIER	8964228R	3770	198	173	3

100.000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública autorizada por el notario DON MARTIN MARIA RECARTE CASANOVA en MADRID, el día 29/07/03, bajo el número 2.647/2003 de su protocolo.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE -, por plazo límite al día 13 de noviembre de 2.014, para responder de CIENTO Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS -DIECIOCHO MILLONES PESETAS - PESETAS de principal, y un 15,000% del mismo para costas; un máximo equivalente a UNA años de intereses al tipo máximo del 2,912%; de hasta un máximo equivalente a DOS años al tipo máximo del 8,912% de intereses de demora; y un máximo equivalente al 2,000% del principal para gastos, impuestos y tributos. En virtud de escritura otorgada en ALCALÁ DE HENARES ante el Notario JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, el día trece de mayo de dos mil tres. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veintitres de junio de dos mil tres.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 1ª, en cuanto a la duración del mismo que ahora será el día VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE. Según la escritura de compraventa que motiva la inscripción 3ª.

Por medio de acta autorizada por el notario de Madrid Don Martín María Recarte Casanova de fecha 16 de septiembre de este año, la sociedad Camprossio Promotora, S.L., manifiesta que con posterioridad al otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario que causó la inscripción 2ª, previa justificación a la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, del cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma escritura, ha recibido de dicha Caja, la cantidad restante, que junto con la entrega recibida el día del otorgamiento de la escritura de préstamo supone el 96,56 por ciento del total del préstamo concedido.

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigentes al asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la procedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por verificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@cotroma.es.
 4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio -
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento -

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17231

IDUFIR: 28068000428121

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio Industrial

Vía Pública: CALLE LA HABANA

Urbanización: AZQUE II

Superficie: Construida: cuatrocientos tres metros, setenta y seis decímetros cuadrados

Cuota: siete enteros, treinta y una mil cuatrocientas veintiuna cienmilésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: E

OBSERVACIONES: Esta finca dispone de un patio en su lindero del fondo.



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ORTEGA ORTEGA, ISIDRO OLIVA AYUSO, MONTSERRAT	[REDACTED]	3770	198 174	3	

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA, con carácter ganancial.

TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JAIME REGARTE CASANOVA en MADRID, el día 08/07/03, bajo el número 2.314/2003 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veinticinco de marzo del año dos mil catorce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario

ADVERTENCIAS

- A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas e que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
 4. *Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
 5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corama.es.
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los litros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación Jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17232

IDUFIR: 28068000428138

URBANA: NÚMERO SIETE. Nave Industrial número SIETE. Se encuentra situada en término de Alcalá de Henares, en la parcela SEISA del Proyecto de Compensación Sector 46 del Planeamiento, hoy calle Habana. Linda: frente, con vial interior y calle Habana; izquierda, con nave número ocho; derecha entrando, con nave número seis y fondo, con lindero de la finca. Tiene una superficie construida aproximada de trescientos cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, en planta baja y noventa y ocho metros cuadrados en planta alta. Esta finca dispone de un patio en su lindero del fondo. CUOTA: siete enteros, tres mil ciento cuarenta y dos diez milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5353104VK885590007WJ.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ALUMINIOS SEPPALA S.A.	AB3404772	3770	198	175	3

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JAIME RECARTE CASANOVA en MADRID, el día 08/07/03, bajo el número 2.320/2003 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, Alcalá de Henares a veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, Alcalá de Henares a treinta de julio del año dos mil catorce.

Una HIPOTECA UNILATERAL a favor de AVALMADRID S.G.R., en cuanto a un porcentaje del 100,0000000%, para responder de 125.860 euros de principal, de dos años de intereses moratorios hasta el 8% anual y de un 20% por ciento para costas y gastos judiciales y extrajudiciales. PLAZO de amortización de 84 MESES, siendo su vencimiento final el día 13 de Noviembre de 2.021. Tasaada para subasta en la suma de 214.222,04 euros.

Formalizada en escritura con fecha 13/11/14, autorizada en MADRID, por DON ALBERTO BRAVO OLACIREGUI, con número de protocolo 1.799/2014. Inscripción 5ª, del tomo 3.807, libro 218, folio 162 con fecha 17/12/2014.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 171,17 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

La Hipoteca unilateral constituida en la inscripción 5ª ha sido aceptada según consta por nota al margen de la misma de fecha 17 de Diciembre de 2.014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17233

IDUFIR: 28088000428146

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Vía Pública: CALLE LA HABANA

Urbanización: AZQUE II

Superficie: Construida: cuatrocientos tres metros, setenta y seis decímetros cuadrados,

Cuota: siete enteros, treinta y una mil cuatrocientas veintituna cienmilésimas por ciento

Nro. Orden: 8

Referencia Catastral: 5353104VK6855S0006EK

OBSERVACIONES: Esta finca dispone de un patio en su lindero del fondo.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MEG, S.R.L. UNIPERSONAL	N0055285A	3807	218	197	5

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON MIGUEL GARCÍA-GRANERO MÁRQUEZ en VALENCIA, el día 16/01/13, bajo el número 118/2013 de su protocolo.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, por plazo límite el día 13 de noviembre de 2014, para responder de CIENTO Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS de principal, de un 15% del mismo para costas, de UN año de intereses al tipo máximo del 2,912% y de DOS años al tipo máximo del 8,912% de intereses de demora, calculados en ambos supuestos sobre el principal garantizado y un máximo equivalente al 2% del principal garantizado para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados. En virtud de escritura otorgada en ALCALA DE HENARES ante el Notario JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, el día trece de mayo de dos mil tres. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veintitrés de junio de dos mil tres.

MODIFICADA y AMPLIADA la hipoteca constituida en la inscripción 2ª en cuanto al plazo que ahora será el día 15 de julio del año 2018 y en cuanto al tipo de interés, y se AMPLIA en la cantidad de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, como consecuencia de dicha AMPLIACION la finca queda respondiendo de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS de principal, de un 15% del mismo para costas, de un máximo equivalente a DOS años de intereses al tipo máximo del 3,25% y de hasta un máximo equivalente a TRES años al tipo máximo del 9,25% para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, calculados en ambos supuestos sobre el principal garantizado y un máximo equivalente al 2% del principal garantizado para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos. En virtud de escritura otorgada en Madrid ante el Notario D.MARTIN MARIA RECARTE CASANOVA, el día quince de julio de dos mil tres. Conalluida en la inscripción 3ª de fecha ocho de septiembre de dos mil tres.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 21.000 EUROS, satisfechos por autoliquidación, Alcalá de Henares a dieciocho de junio del año dos mil ocho.

—ADVERTENCIAS—

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuarta Pasetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección ddo@corpme.es

4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN o instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

Por medio de acta autorizada por el notario de Madrid Don Martín María Recarte Casanova de fecha 16 de septiembre de este año, la sociedad Camporosso Promotora, S.L., manifiesta que con posterioridad al otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario que causó la inscripción 2ª, previa justificación a la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, del cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma escritura, ha recibido de dicha Caja, la cantidad restante, que junto con la entrega recibida el día del otorgamiento de la escritura de préstamo supone el 96,56 por ciento del total del préstamo concedido.

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, Alcalá de Henares a veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 16.645 EUROS, satisfechos por autoliquidación, Alcalá de Henares a veintidos de marzo del año dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,366 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconozca a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpdr@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de

responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17234

IDUFIR: 28068000428152

URBANA; NÚMERO NUEVE. Nave industrial número NUEVE. Se encuentra situada en término de Alcalá de Henares, en la parcela 3E15.A del proyecto de compensación sector cuarenta y seis del planeamiento, hoy calle Habana. Linderos: frente, con vial interior y calle Habana; izquierda, con nave número diez; derecha entrando, con nave número ocho y fondo, con lindero de la finca. Tiene una superficie construida aproximada de trescientos cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, en planta baja y noventa y ocho metros cuadrados en planta alta. Esta finca dispone de un patio en su lindero del fondo. CUOTA: siete enteros, tres mil ciento cuarenta y dos diez milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5353104VK8855S0009RL.

OBSERVACIONES: Parcela 3E15.A, del proyecto de compensación sector cuarenta y seis del planeamiento. Esta finca dispone de un patio en su lindero del fondo.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
7º SENTIDO S.A.	A78774858	3807	218	193	5

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE en ALCALÁ DE HENARES, el día 29/11/05, bajo el número 4.405/2005 de su protocolo.

CARGAS

Una HIPÓTECA a favor del BANCO PASTOR S.A., por plazo hasta el 30 de noviembre de 2020, para responder de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS de principal; hasta un máximo de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS, por razón de intereses por el plazo de UN año al tipo máximo fijado en el apartado 5 de la cláusula tercera bis, hasta un máximo de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS, de intereses de demora de DOS años, al tipo máximo señalado en el citado apartado 5; hasta un máximo de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHO CENTIMOS por costas procesales y hasta un máximo de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS por gastos de comunidad, impuestos y primas del seguro, si los hubiere. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares ante el Notario D. JOSE MARIA BALDASANO SUPERVIELLE, el día veintinueve de noviembre de dos mil cinco. Constituida en la inscripción 6ª de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 6ª, en cuanto al vencimiento del préstamo que ahora estará vigente hasta el día 31 de Diciembre de 2.026. También se modifica el tipo de interés que ahora es hasta el día 31 de Diciembre de 2.012 del 3,75 por ciento y a partir de esa fecha y por períodos anuales será el resultado de adicionar 2,50 puntos al Euribor. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares ante el Notario D. JOSE MARIA BALDASANO SUPERVIELLE, el día 15 de Diciembre de 2.011. Según la inscripción 7ª de fecha 13 de Abril de 2.012. Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a trece de abril del año dos mil doce.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 6ª, a favor del BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., entidad absorbente del Banco Pastor, S.A., en virtud de la escritura de fusión otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Huerta Tropez, el día 26 de Junio de 2.012, en el sentido de que ahora se pacta un periodo de carencia que comprende desde el día 22 de Noviembre de 2.013 hasta el día 31 de Mayo de 2.015, pactándose también que hasta el día 31 de

diciembre de 2.013 el tipo de interés nominal será del 3,75 por ciento anual, y a partir de dicha fecha mediante la adición de un margen o diferencia de 2,50 puntos al tipo de interés de referencia que es el Euribor a un año; y el tipo de interés de demora será del 10,25 por ciento anual. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 22 de Noviembre de 2.013, ante el Notario Don José María Baldaño Supervielle, que con fecha 5 de Enero de 2.014 motiva la inscripción Bª.

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a ocho de enero del año dos mil catorce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del día.

—ADVERTENCIAS—

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,366 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98 B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no sufre los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17235

IDUFIR: 28068000428169

URBANA: NÚMERO DIEZ. Nave Industrial número DIEZ. Se entra situada en término de Alcalá de Henares, en la parcela SEI3.A del proyecto de compensación sector cuarenta y seis del planeamiento, hoy calle Habana. Linda: frente, con vial interior y calle Habana; izquierda, con nave número once; derecha entrando, con nave número nueve y fondo, con lindero de la finca. Tiene una superficie construida aproximada de trescientos cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, en planta baja y noventa y ocho metros cuadrados en planta alta. Esta finca dispone de un patio en su lindero del fondo. CUOTA: siete enteros, tres mil ciento cuarenta y dos diez milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5353104VK6855S0010WJ.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SANTANDER LEASE, S.A., E.F.C.	A78475209	3807	218	201	8

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALEJANDRO RUIZ-AYUCAR SEIFERT en MADRID, el día 23/05/16, bajo el número 1.568/2016 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a catorce de julio del año dos mil dieciséis.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.814,82 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a catorce de julio del año dos mil dieciséis.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 3.300 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a catorce de julio del año dos mil dieciséis.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA a favor de GCP INVESTMENT ADVISORS, S.L. por plazo CIENTO VEINTE MESES a contar desde la fecha de la escritura, por lo que terminará el día 22 de mayo de 2.026. Constituido en la inscripción nº de fecha 15 de julio de 2.016, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el 23 de mayo de 2.016, ante el notario Don Alejandro Ruiz-Ayucar Seifert. Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.808,35 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a quince de julio del año dos mil dieciséis.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@grprme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALÁ) PROPGO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 17235

IDUFIR: 28068000428178

URBANA: NÚMERO ONCE. Nave Industrial número ONCE. Se encuentra situada en término de Alcalá de Henares, en la parcela SEISA del Proyecto de Compensación sector cuarenta y seis del planeamiento, hoy calle Habana. Linda: frente, con vial interior y calle Habana; izquierda con nave número doce; derecha entrando, con zona de vial interior y nave número diez y fondo, con lindero de la finca. Tiene una superficie construida aproximada de cuatrocientos metros cuadrados, en planta baja y noventa y cuatro metros veinte decímetros cuadrados en planta alta. Esta finca dispone de un patio en su lindero del fondo. CUOTA: ocho enteros, nueve mil quinientos veintiséis diez milésimas por ciento.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MULTICOSMETICS S.L.	878337938	3770	198	170	3

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JAIME RECARTE CASANOVA en MADRID, el día 08/07/03, bajo el número 2.324/2003 de su protocolo.

CARGAS

Una HIPÓTECA a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, por plazo límite el día 13 de noviembre de 2014, para responder de CIENTO CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS -VEINTITRES MILLONES QUINIENTAS MIL UNA PESETAS- de principal, y un 15% del mismo para costas; UN año de intereses al tipo máximo del 2,912%; y DOS años al tipo máximo del 3,912% de intereses de demora; y un máximo equivalente al 2% del principal para gastos, impuestos y tributos. En virtud de escritura otorgada en ALCALÁ DE HENARES ante el Notario JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, el día trece de mayo de dos mil tres. Constituida en la inscripción 2ª de fecha veintitrés de junio de dos mil tres.

MODIFICADA y AMPLIADA la hipoteca constituida en la inscripción 2ª en cuanto al plazo que ahora será el día 8 de julio del año 2016 y se AMPLIA. Como consecuencia de la ampliación la finca hipotecada responderá de CIENTO OCHENTA MIL EUROS- de principal; y un 15% del mismo para costas, un máximo equivalente a DOS años de intereses al tipo máximo del 3,25% y de hasta un máximo equivalente a TRES años al tipo máximo del 9,25% para cobertura, en su caso de posibles intereses de demora calculados en ambos supuestos sobre el principal garantizado y un máximo equivalente al 2% del principal garantizado para cobertura en su caso de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre esta finca. En virtud de escritura otorgada en Madrid ante el Notario D.MARTIN MARIA RECARTE CASANOVA, el día ocho de julio de dos mil tres. Constituida en la inscripción 3ª de fecha tres de septiembre de dos mil tres.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 1ª, a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE -BANCAJA-, en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 364.962,25 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 3,25% durante 24 meses, por intereses moratorios, devengando un 9,25% durante 36 meses; así como la cantidad de 54.744,34 euros para costas y gastos. Y otra cantidad por un total de 7.299,25 euros con un plazo de amortización de 180 meses con fecha de vencimiento del 21 de Septiembre de 2021. Tasada para subasta en la suma de 444.780 euros. Diferencial 1.

Formalizada en escritura con fecha 21/09/06, autorizada en PARACUELLOS DE JARAMA, por DON JOAQUÍN DELIBES SENNA-CHERIBBO, con número de protocolo 2.897/2006. Inscripción 4ª, del tomo 3.807, libro 218, folio 196 con fecha 12/02/2007.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la

cantidad de 2.797,66 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a doce de febrero del año dos mil siete.

Alegada exención, esta finca queda afectá por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a doce de febrero del año dos mil siete.

Por medio de acta autorizada por el notario de Madrid Don Martín María Recarte Casanova de fecha 16 de septiembre de este año, la sociedad Camporosso Promotora, S.L., manifiesta que con posterioridad al otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario que causó la inscripción 2ª, previa justificación a la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, del cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma escritura, ha recibido de dicha Caja, la cantidad restante, que junto con la entrega recibida el día del otorgamiento de la escritura de préstamo supuso el 96,58 por ciento del total del préstamo concedido.

Alegada exención, esta finca queda afectá por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintinueve de noviembre del año dos mil diez.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigencia al asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

— ADVERTENCIAS —

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/96, B.O.E. 17/02/96).
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpms.es.
 4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17237

IDUFIR: 28068000428183

URBANA. NÚMERO DOCE. Nave industrial número DOCE. Se encuentra situada en término de Alcalá de Henares, en la parcela SEIS.A del Proyecto de Compensación Sector cuarenta y seis del planeamiento, hoy calle Habana número dieciséis. Linderos: frente, con vial interior y calle Habana; izquierda, con nave número trece; derecha entrando, con nave número once y fondo, con lindero de la finca. Tiene una superficie construida aproximada de cuatrocientos metros cuadrados en planta baja y noventa y cuatro metros veinte decímetros cuadrados en planta alta. Esta finca dispone de un patio en su lindero del fondo. CUOTA: ocho enteros, nueve mil quinientos veintiséis diez milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5353104VK8855S0012RL.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
TRUST HOST 2006, S.L.	884889790	3907	320	88	6

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON FERNANDO GONZALEZ GARRIDO en ALGETE, el día 11/07/14, bajo el número 1.085/2014 de su protocolo.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 89.590,71 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 6,7% durante 6 meses, hasta un tipo máximo del 10,7% anual; por intereses moratorios, devengando un 16,7% durante 18 meses., así como la cantidad de 11.459,28 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 120 meses, a contar desde el 13 de Febrero de 2009. Tasada para subasta en la suma de 491.036 euros. Diferencial 2.

Formalizada en escritura con fecha 13/02/09, autorizada en MADRID -SAN ISIDRO, por DON GUSTAVO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con número de protocolo 324/2009. Inscripción 4ª del tomo 3.807, libro 218, folio 170 con fecha 17/03/2009.

Una HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 90.000 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 3,739% durante 6 meses, hasta un tipo máximo del 7,739% anual; esto es la suma de 3.476,24 euros; por intereses moratorios, devengando un 13,739% durante 18 meses., esto es la suma de 15.528,74 euros; así como la cantidad de 11.500 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 80 meses con fecha de vencimiento del 12 de Febrero de 2014. Tasada para subasta en la suma de 491.036 euros. Diferencial 1,75.

Formalizada en escritura con fecha 13/02/09, autorizada en MADRID -SAN ISIDRO, por DON GUSTAVO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con número de protocolo 325/2009. Inscripción 5ª del tomo 3.807, libro 218, folio 171 con fecha 17/03/2009.

La hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona de la inscripción 4ª se ha transmitido a favor de CAIXABANK, S.A., en virtud de segregación del negocio bancario, según consta en la inscripción 7ª de fecha 1 de Julio de 2.013; mediante instancia suscrita en Barcelona el día 21 de Junio de 2.013.

La hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona de la inscripción 5ª se ha transmitido a favor de CAIXABANK, S.A., en virtud de segregación del negocio bancario, según consta en la inscripción 7ª de fecha 1 de Julio de 2.013; mediante instancia suscrita en Barcelona el día 21 de Junio de 2.013.

responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a uno de julio del año dos mil trece.

ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.**, para responder de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y CINCO EUROS de principal; de CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS de intereses. Total: SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO EUROS. Según autos seguidos con el NUMERO 877/2013 en el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 99 de MADRID. Anotado con la letra A de fecha 17 de Diciembre de 2013

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA D.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 324,47 EUROS, satisfechos por autofliquidación. Alcalá de Henares a diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.**, para responder de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y NUEVE EUROS de principal; de QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE EUROS de intereses. Total: SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS EUROS. Según autos seguidos con el NUMERO 1.281/2013 en el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 51 de MADRID. Anotado con la letra B de fecha 25 de Junio de 2014.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veinticinco de junio del año dos mil catorce.

ANOTACIÓN DE EMBARGO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA a favor de **DOÑA MARIA GEMA LLORENTE MONTORO** y **DOÑA NURIA SERRANO GARCIA**, para responder de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO EUROS de principal y de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS EUROS de intereses y costas provisionales. Según autos de Ejecución forzosa con el NUMERO 77/2014 en el JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de MADRID. Anotado con la letra C de fecha 25 de Junio de 2014.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 2.775 EUROS, satisfechos por autofliquidación. Alcalá de Henares a seis de octubre del año dos mil catorce.

PRORROGADA la anotación preventiva de embargo letra A por cuatro años más, por la anotación letra D el día 18 de Noviembre de 2017.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

—ADVERTENCIAS—

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALÁ) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 17238
IDUFIR: 28068000428190

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial
Via Publica: CALLE LA HABANA
Número: 8 Urbanización: AZQUE II
Superficie: Construida: cuatrocientos noventa y cuatro metros, veinte decímetros cuadrados
Cuota: ocho enteros, noventa y cinco mil doscientos ochenta y una cienmilésimas por ciento
OTRA CUOTA
Nro. Orden: 13
Referencia Catastral: 5353104VK5855S0001LA
OBSERVACIONES:

Según Certificado de fecha esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
TRUST HOST 2006, S.L.	B84889799	3770	198	181	3

100,000000% del pleno dominio por título de APORTACIÓN AUMENTO CAPITAL SOCIAL .
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON PABLO GARCÍA TORAL en EL ESCORIAL, el día 20/04/07, bajo el número 480/2007 de su protocolo.

A esta Nave le corresponde el USO Y DISFRUTE exclusivo de una franja de terreno.

CARGAS

Afección fiscal de fecha diecisiete de septiembre de dos mil tres.
Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 5.620 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a treinta de mayo del año dos mil siete.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigenta el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de (a/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES GESTE N°: 10572

IDUFIR: 28068000040538

URBANA: NÚMERO UNO. NAVE INDUSTRIAL A-UNO. Se encuentra situada en la parcela identificada con el número SEIS-B del Proyecto de Compensación del Sector 46, hoy calle Lima, del Polígono Industrial Camporroso de Alcalá de Henares, carretera de Alcalá-Daganzo, kilómetros 4,7, margen izquierda. Tiene una superficie de ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados en planta y ciento treinta y cinco metros cuadrados en planta alta. Su edificabilidad es la correspondiente a aplicar la cuota que le corresponde a la edificabilidad total de la parcela 6-B. La nave tiene una zona de oficinas ubicadas entre los linderos de la izquierda y fondo, divididas en dos plantas, baja y primera, la s de la planta baja tienen una superficie construida de sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y las de la planta primera, de ciento treinta y cinco metros cuadrados. El resto de la nave es completamente diáfano. Dispone de un patio que corre desde su lindero de la izquierda y todo en lindero del fondo, que ocupa una superficie de ochocientos noventa y cinco metros cuadrados. Linderos: Al frente, calle o distribuidor; derecha entrando, nave industrial A-2; izquierda, calle Lima y fondo, parcela 6-A del Proyecto de Compensación del Sector 46. CUOTA: Dieciséis enteros, ochenta milésimas por ciento. A efectos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector, le corresponde una cuota de quinientas treinta y cinco milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5363103VK6856S0001PA.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SILO-RENT 2000, S.A.	A83630807	3886	261	142	6

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ LUIS RUIZ ABAD en MADRID, el día 05/05/09, bajo el número 1.058/2008 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda Alcalá de Henares a treinta de abril del año dos mil diecinueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigentes el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia de Euros de las cantidades expresados en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la procedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de

los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@cotarpe.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALÁ) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº 10674

IDUFIR: 28068000040552

URBANA: NÚMERO DOS, NAVE INDUSTRIAL A-DOS. Se encuentra situada en la parcela identificada con el número SEIS-B del Proyecto de Compensación del Sector 46, hoy calle Lima, número seisB, del Polígono Industrial Camporosso de Alcalá de Henares, carretera de Alcalá-Daganzo, kilómetros 4,7, margen izquierda. Tiene una superficie de setecientos metros cuadrados. Su edificabilidad es la correspondiente a aplicar la cuota que le corresponde a la edificabilidad total de la parcela 6-B. En su interior tiene una pequeña oficina de cuarenta metros cuadrados entre los linderos del frente e izquierda. Dispone de dos patios, uno delantero, en su lindero del frente, por el que se accede a la nave, que tiene una superficie de doscientos metros cuadrados y otro trasero, en el lindero del fondo, que ocupa una superficie de cien metros cuadrados. Linderos: Al frente, calle o distribuidor; derecha entrando, nave industrial B1 de la fase B; izquierda, nave industrial A1 y fondo, parcela 6-A del Proyecto de Compensación del Sector 46. CUOTA: Trece enteros, ciento sesenta y cinco milésimas por ciento. A efectos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector, le corresponde una cuota de cuatrocientas treinta y ocho milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5353103VK8855S0001PA.

OBSERVACIONES: Otras: NAVE A-DOS- DESCRIPCIÓN: SE FORMA POR DIV. HORIZONTAL DE LA Nº8305 AL FOLIO 72 DEL TOMO 3582.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SILO-RENT 2000 S.A.	A-83630907	3608	106	176	B

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON MANUEL CLAVERO BLANC en MADRID, el día 09/06/08, bajo el número 1.314/2008 de su protocolo.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a cuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigentes al asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1995, de 17 de diciembre, se hace constar que la



equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de veinte Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)

4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercera, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 10576

IDUFIR: 28068000040576

URBANA: NÚMERO TRES. NAVE INDUSTRIAL B-UNO.- Se encuentra situada en la parcela identificada con el número SEIS-B del Proyecto de Compensación del Sector 46, hoy calle Lima, del Polígono Industrial Campanoso de Alcalá de Henares, carretera de Alcalá-Deganzo, kilómetro 4,7, margen izquierda. Tiene una superficie de quinientos veintidós metros cuadrados. Su edificabilidad es la correspondiente a aplicar la cuota que le corresponde a la edificabilidad total de la parcela 6-B. Dispone de dos patios, uno delantero, en su lindero del frente, por el que se accede a la nave, que tiene una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados y otro trasero, en el lindero del fondo, que ocupa una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. Linderos: Al frente, calle o distribuidor, derecha entrando, nave industrial B2; izquierda, nave industrial A2, de la fase A y fondo, parcela 6-A del Proyecto de Compensación del Sector 46. CUOTA: nueve enteros, ochocientas setenta y cuatro milésimas por ciento. A efectos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector, le corresponde una cuota de trescientas veintinueve milésimas por ciento. Referencia Catastral: 5353103VK6855S0001PA.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE B-UNO- DESCRIPCIÓN: DIVIDIDA HORIZONTALMENTE DE LA FINCA 8.305, FOLIO 72, TOMO 3.582.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PULENHOR S.L.	B28888003	3604	104	193	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSE MARIA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 07/05/98

CARGAS

Una HIPOTECA a favor del BANCO DE BILBAO VIZDAYA, S.A., por plazo de 120 cuotas hasta el día 31/05/2008, para responder de NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EURO CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS -QUINCE MILLONES PESETAS - de principal, hasta un máximo de TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS -DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS - por intereses ordinarios, hasta un máximo de CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS -SEIS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS - por intereses de demora y la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS -DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS - en concepto de costas y gastos. Las cantidades señaladas a efectos de intereses sean estos ordinarios o de demora, no superan los CINCO años, plazo de protección que las partes acuerdan con arreglo a lo establecido en el artículo 111 de la Ley Hipotecaria. En virtud de escritura otorgada en esta Ciudad ante el Notario D. JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, el día siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Constituida en la inscripción 3ª de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y ocho. Afección fiscal de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Afección fiscal de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Afecciones fiscales de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

— ADVERTENCIAS —

1. A los efectos de lo previsto en el art. 51 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D. G. R. N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@carome.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALÁ) PROPGO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº 10578
(DUFIR: 28068000040590)

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial
Vía Pública: CALLE LIMA
Número: SN Planta: BA.J Puerta: B2 Urbanización: AZQUE II
Superficie: Construida: trescientos metros cuadrados
Cuota: cinco enteros, seiscientos cuarenta y tres milésimas por ciento
OTRA CUOTA
Nro. Orden: 4

Referencia Catastral: 5353103VK6855S0001PA

OBSERVACIONES: Otros: NAVE B-DOS- DESCRIPCIÓN: SER FORMA POR DIV. HORIZONTAL DEL Nº 8305 AL FOLIO 72 DEL TOMO 3592.

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ALVAREZ FERNANDEZ, JESUS		3604	104	194	2
BELTRAN DIEZMA, DOLORES					

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.

CARGAS

CONDICION RESOLUTORIA a favor de INDUSTRIAL CAMPORROSSO S.L. UNIPERSONAL pactada en la venta de la inscripción 2ª en garantía de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN EURO CON NUEVE CENTIMOS -NUEVE MILLONES PESETAS - aplazadas de pago.

Afección fiscal de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Afecciones fiscales de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@cgrrme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios para lo cual presta su consentimiento -



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº 10680
IDUFIR: 28068000040613

Naturaleza de la finca: URBANA, Edificio Industrial
Vía Pública: CALLE LIMA
Número: SN Planta: BAJ Puerta: B3 Urbanización: AZQUE II
Superficie: Util: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados
Cuota: ocho enteros, cuatrocientas sesenta y tres milésimas por ciento
OTRA CUOTA
Nro. Orden: 5
Referencia Catastral: 5353103VK6855S0001PA
OBSERVACIONES: Otros: NAVE B-TRES- DESCRIPCIÓN: SE FORMA POR DIV HORIZONTAL DE LA Nº 8.305, FOLIO 72, TOMO 3.582.-

Según Certificado de fecha . esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MORANTE CARRASCO, LUIS CALLEJA RÍOFRÍO, MARIA CARMEN		3804	104	195	2

100.000000% del pleno dominio con carácter ganancial.

GARGAS

Afección fiscal de fecha diecinueve de enero de dos mil seis.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*
 4. *Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
 5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derechos inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes -
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección ddp@cotroma.es.
4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio -
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPGO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº 10582

IDUFIR: 28068000040837

URBANA: NÚMERO SEIS. NAVE INDUSTRIAL C. Se encuentra situada en la parcela identificada con el número SEIS-B del Proyecto de Compensación del Sector 46, hoy calle Lima, del Polígono Industrial Camporrasso de Alcalá de Henares, carretera de Alcalá-Deganzo, kilómetros 4,7, margen izquierda. El edificio de la Fase C ocupa en planta dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, teniendo construidos tres mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, con ochenta metros de fachada. Su edificabilidad es la correspondiente a aplicar la cuota que le corresponde a la edificabilidad total de la parcela 6-B. Es un edificio industrial, de estructura aporticada a dos aguas con una luz de treinta y un metros y pórtico cada cinco metros. Es un edificio diáfano, cuya distribución interior dependerá del uso al que vaya destinado. Se accede a él mediante la calle que cruza la parcela 6B de Sur a Norte, quedando ubicada a la derecha de ésta y a lo largo de ella. CUOTA: cuarenta y seis enteros, setecientos setenta y cinco milésimas por ciento. A efectos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector, le corresponde una cuota de un entero, cinco mil quinientas sesenta y una diezmilésimas por ciento. Referencia Catastral: 5353103VK685560001PA.

OBSERVACIONES: Otras NAVE INDUST. C DESCRIPCIÓN: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.305, FOLIO 72, TOMO 3.582-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	058899398	3740	180	198	11

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 26/04/06, bajo el número 1.724/2006 de su protocolo.

CARGAS

ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA a favor de FAUSTO BLASCO S.L. por plazo QUINCE AÑOS a contar desde el 29 de diciembre de 2005, por una renta de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CENTIMOS más el I.V.A. correspondiente pagadera en CIENTO OCHENTA CANONES MENSUALES. La opción a comprar podrá efectuarse mediante el pago de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares ante el Notario D. JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ, el día veintiséis de abril de dos mil seis. Constituida en la inscripción 12ª de fecha doce de junio de dos mil seis.

La mercantil **FORJADOS ARANDINOS, S.A.** ha quedado subrogada en el arrendamiento financiero con opción de compra constituido en la inscripción 12ª. En virtud de escritura otorgada en Aranda de Duero, ante la Notario DOÑA ELENA BARCIA GUARÁS, 22 de abril de 2.015, que causó la inscripción 15ª de fecha ocho de junio de dos mil quince.

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a ocho de junio del año dos mil quince.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho: vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

—ADVERTENCIAS—

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpmc.es.
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 8307

IDUFR: 28068000028529

URBANA: Parcela identificada con el número SIETE en el Plano de Fincas Resultantes del Sector 46 del planeamiento urbanístico de Alcalá de Henares, AZQUE II. LINDEROS: Al Norte, con la calle E, englobada en la finca resultante número 25 -Viano Local- del presente Proyecto de Compensación; Al Este, con la calle C, englobada en la finca resultante número 25 -Viano Local- del presente Proyecto de Compensación; Al Sur, con la calle A, englobada en la finca resultante número 25 -Viano Local- del presente Proyecto de Compensación; y Al Oeste, con la calle B, englobada en la finca resultante número 25 -Viano Local- del presente Proyecto de Compensación. SUPERFICIE: Tiene una superficie total de sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados. CALIFICACIÓN: Calificada como Industrial nivel tres, conforme a las Ordenanzas del Plan Parcial. EDIFICABILIDAD: Posee un coeficiente de edificabilidad de cero, sesenta y cinco metros cuadrados/ metros cuadrados, resultando cuarenta mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados de edificabilidad. CUOTA: Tiene una cuota o participación en el valor total, elementos comunes y gastos generales del polígono, del diecinueve enteros, tres mil doscientas nueve diez milésimas por ciento. Sobre dicha parcela existe un complejo compuesto de cinco naves industriales denominadas A, B, C, D y E y tres edificios de oficinas numerados Uno, Dos y Tres con la siguiente descripción: **CONJUNTO DE NAVES INDUSTRIALES Y EDIFICIOS DE OFICINAS**, ubicados sobre la parcela número siete del sector 46, según el Planeamiento Urbanístico, AZQUE II al que pertenece del municipio de Alcalá de Henares. La descripción pormenorizada del conjunto es la siguiente: **EDIFICIO DE OFICINAS NÚMERO UNO**, con fachada principal a calle Lima, y lateral a calle Caracas, cuyo acceso se realiza por el centro de la fachada frontal, que consta de una planta baja de mil doscientos cincuenta y dos metros y ocho decímetros cuadrados de superficie construida y mil ciento veintisiete metros ochenta y siete decímetros cuadrados de superficie útil, una entreplanta de seiscientos cuarenta y tres metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie construida y quinientos sesenta y nueve metros cuadrados de superficie útil y una planta primera de mil doscientos diecinueve metros y sesenta y siete decímetros cuadrados de superficie construida y mil noventa y siete metros y sesenta y tres decímetros cuadrados de superficie útil, siendo la superficie total construida de tres mil ciento quince metros y diecinueve decímetros cuadrados y la superficie útil de dos mil ochocientos cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados. La planta baja se destina a vestíbulo general, zonas de servicios y áreas de trabajo abiertas. La entreplanta se destina a despachos cerrados fundamentalmente y la planta primera a zonas de administración en general. **EDIFICIO DE OFICINAS NÚMERO DOS**, anexionado a la nave D, con fachadas a la calle Lima y la calle Habana, con acceso por la fachada frontal, que consta de planta baja de doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie construida y ciento noventa y un metros y veinticinco decímetros cuadrados de superficie útil y planta primera de doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie construida y doscientos dos metros y cinco decímetros cuadrados de superficie útil, siendo la superficie total construida de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y la superficie útil de trescientos noventa y tres metros y treinta decímetros cuadrados. La planta baja se destina a uso de despacho, recepción y servicios y la planta primera a administración. **EDIFICIO DE OFICINAS NÚMERO TRES**, anexionado a la nave B, con fachada principal a la calle La Habana y fachada lateral a la calle Buenos Aires, consta de planta baja de ochocientos nueve metros y sesenta decímetros cuadrados de superficie construida y setecientos veintiocho metros cincuenta decímetros cuadrados de superficie útil, de una entreplanta de cuatrocientos cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados de superficie construida y doscientos dos metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados de superficie útil y una planta primera de ochocientos nueve metros sesenta decímetros cuadrados de superficie construida y setecientos veintiocho metros y cincuenta decímetros cuadrados de superficie útil, siendo la superficie total construida de dos mil veinticuatro metros cuadrados y la superficie útil de mil seiscientos cincuenta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. La planta baja y entreplanta se destinan a zonas de recepción, servicios y despachos y la planta primera a zonas de vestuarios y reunión. Las naves industriales A, B y C, configuran un conjunto de naves en forma de U, anexionado a la nave D, y en el espacio interior existente entre ellas, se halla construida la nave industrial "E" con fachadas a la calle Caracas, calle Buenos Aires y calle La Habana. **LA NAVE A**, con fachada a la calle Caracas, consta de una superficie total construida de cuatro mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados y una superficie útil de cuatro mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados y cuenta con cuarenta y cuatro unidades de muelles para camiones en la fachada exterior y puertas corridas según modulación de estructura en fachada interior. **LA NAVE B**, con fachada a la calle Buenos Aires, consta de una superficie total construida

de cuatro mil quinientos treinta y dos metros cuadrados y una superficie útil de cuatro mil ciento doce metros y sesenta decímetros cuadrados y cuenta con once unidades de muelles para camiones en fachada exterior. **LA NAVE C**, con fachada a la calle La Habana consta de una superficie total construida de cinco mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados y una superficie útil de cinco mil ciento ochenta y cinco metros y veinte decímetros cuadrados y cuenta con treinta y siete unidades de muelles para camiones en fachada exterior y puertas corridas según modulación de estructura en fachada interior. **LA NAVE D**, con forma de L, con una superficie total construida de diez mil doscientos veintiséis metros y setenta decímetros cuadrados y una superficie útil de nueve mil ochocientos ochenta metros cuadrados, con acceso desde la calle Lima, fachada lateral a calle Caracas y fachada lateral en donde se ubican doce unidades de muelles para camiones a calle La Habana. **LA NAVE E** situada en el hueco libre de la parcela entre las naves A, B y C, teniendo su acceso por zona libre de la parcela de forma totalmente rectangular y con una superficie construida de tres mil noventa y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de tres mil sesenta y ocho metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Por tanto la superficie total construida de las naves A, B, C, D y E es de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS Y VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS. Además existe construido un depósito de agua para red contra incendios, con una superficie de ciento trece metros cuadrados. Referencia Catastral: 5249201VK6854N0001XO.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL 100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA . TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON ANTONIO MORENÉS GILES en MADRID, el día 10/02/16, bajo el número 241/2016 de su protocolo.	B66621483	3978	331	118	20

CARGAS

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 12.348,09 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 227.397,32 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a diez de marzo del año dos mil dieciséis.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 107.287,91 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a dieciocho de julio del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a trece de marzo del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)



4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer al derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es
 4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALÁ) PROPCO, S.L UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N° 8309

IDUFIR: 25068000028536

URBANA: Parcela identificada con el número OCHO.A en el Plano de Fincas Resultantes del Sector 46 del planeamiento urbanístico de Alcalá de Henares. AZQUE II. LINDEROS: Al Norte, con la linde de la finca matriz "La Peruana", siendo la mencionada linde con las de Don Francisco Godón Orozco y herederos de Don Bernardo García Garralón y de Don Vicente Blázquez y con la finca resultante número R.C del presente Proyecto de Compensación; Al Este, con la finca resultante número 8.B del presente Proyecto de Compensación, con la calle A, englobada en la finca resultante número 35 -Vialto Local- del actual Proyecto de Compensación y con la linde de la finca matriz "Barragán", siendo la mencionada linde con las de los herederos de Don Alfonso Revilla Delgado; Al Sur, con la linde de la finca matriz "Barragán", siendo la mencionada linde con las de los herederos de Don Alfonso Revilla Delgado; y al Oeste, con la linde de la finca matriz "La Peruana", siendo la mencionada linde con las de Don Francisco Godón Orozco y herederos de Don Bernardo García Garralón y de Don Vicente Blázquez y con linde de la finca matriz "Barragán", siendo la mencionada linde con los herederos de Don Conrado Kesaler. FORMACIÓN DE LA FINCA: Es parte de la finca 5.847 en cuanto a una superficie de diez mil ciento cinco metros cuadrados y la totalidad de la finca 5.536, con sus treinta y dos mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados. FICHA TÉCNICA. SUPERFICIE: Tiene una superficie total de cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados. CALIFICACIÓN: Calificada como Industrial Nivel Uno -I.1- conforme a las Ordenanzas del Plan Parcial. EDIFICABILIDAD: Posee un coeficiente de edificabilidad de cero, cincuenta y tres m2/m2, resultando veintidós mil quinientos setenta metros cuadrados de edificabilidad. BENEFICIOS Y CARGAS: CUOTA: Tiene una cuota o participación en el valor total, elementos comunes y gastos generales del polígono, del diez enteros, ocho mil quinientos noventa y cinco milésimas por ciento. Sobre dicha parcela se encuentra construida la siguiente edificación: NAVE INDUSTRIAL compuesta de planta baja y entreplanta. La planta baja tiene una superficie construida de trece mil trescientos veintidós metros cuadrados, y está destinada a nave, despacho, cuarto de instalaciones, archivo, recepción y zona de espera, y zona de paso. Y la entreplanta tiene una superficie construida de ochocientos un metros cuadrados, destinada a vestuarios, comedor, despachos, administración, sala de juntas, ascos y zona diáfana. La superficie de la parcela ocupada es de trece mil trescientos veintidós metros cuadrados. La totalidad de los metros edificables es de catorce mil ciento veintidós metros cuadrados. La nave industrial linda por todos sus vuelos con la parcela donde se halla enclavada. Y el resto se destina a zona de paso y zona de aparcamiento. Referencia Catastral: 5147306VK8854M0001MO.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ARECES GALAN, ANA CARLOTA 33,333333% del pleno dominio por título de DACION EN PAGO TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ en MADRID, el día 05/07/19, bajo el número 1.504/2019 de su protocolo.		3991	344	20	19
ARECES GALAN, JAVIER 33,333333% del pleno dominio por título de DACION EN PAGO TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ en MADRID, el día 05/07/19, bajo el número 1.504/2019 de su protocolo.		3991	344	20	19
ARECES GALAN, CARLOS 33,333333% del pleno dominio por título de DACION EN PAGO TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ en MADRID, el día 05/07/19, bajo el número 1.504/2019 de su protocolo.		3991	344	20	19

CARGAS

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 23.000 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 23.000 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 23.000 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euma de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 226 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
4. Esta información no sufre los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1996, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección ddp@coramie.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y

tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titulación, o limitaciones.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 53 (1)

IDUFIR: 28068000028543

URBANA: Parcela identificada con el número OCHO.B en el Plano de Fincas Resultantes del Sector 48 del planeamiento urbanístico en Alcalá de Henares, AZQUE II, hoy Carretera de Daganzo número ocho B. Líderes: al Norte, con la calle A, englobada en la finca resultante número 25 -Vía Local- del presente proyecto de Compensación, al Este, con la finca resultante número 16 del presente Proyecto de Compensación; al Sur, con la linde de la finca matriz "La Peruana" y con la linde de la finca matriz "Majuelo", siendo las mencionadas lindes con los herederos de Don Alfonso Revilla Delgado y Don Mateo Pliego; y al Oeste, con la finca resultante número 8.A del presente Proyecto de Compensación. Tiene una superficie total de diecisiete mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados, CALIFICACIÓN: Calificada como Industrial Nivel tres -I.3-, conforme a las Ordenanzas del Plan Parcial. EDIFICABILIDAD: Posee un coeficiente de edificabilidad de cero, sesenta y cinco m2/m2, resultando once mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados de edificabilidad. CUOTA: tiene una cuota o participación en el valor total, elementos comunes y gastos generales del polígono, del cinco enfos, tres mil seiscientos sesenta y dos diez milésimas por ciento. Sobre esta parcela se ha construido una NAVE INDUSTRIAL sin uso definido, de planta rectangular con una superficie en planta de ocho mil doscientos ocho metros con setenta decímetros cuadrados, con una entreplanta para oficinas de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cincuenta y dos decímetros cuadrados en segunda altura; y tres entreplantas independientes en primera altura de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados cada una. La altura máxima de la nave es de doce metros. A la fachada principal de la nave se adosa un muelle para carga y descarga de dos con diez metros de anchura y cero con cincuenta metros de altura. Se dispone de un total de ciento setenta y dos plazas de aparcamiento para vehículos ligeros en los terrenos no edificados de la parcela y otras veintiseis plazas para carga y descarga. Los parámetros urbanísticos de la parcela, dan como resultado lo siguiente: Ocupación máxima: 9.380,80 metros cuadrados. Edificabilidad máxima: 12.195,04 metros cuadrados, Número máximo de plantas: 3. Referencia Catastral: 5147307VK8854N000100

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ALISEDÁ REAL ESTATE, S.A.U.	A87694438	3977	330	57	12

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON FRANCISCO CALDERÓN ALVÁREZ en MADRID, el día 28/06/19, bajo el número 2.221/2019 de su protocolo.

CARGAS

Servidumbre de las llamadas Personales a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, al amparo de lo prevenido en el artículo 531 del Código Civil, y en consecuencia al amparo también de la amplia libertad de contenido que ampara el Código Civil en sus artículos 594 y 598, cuyo ejercicio y contenido será el siguiente: 1.- La servidumbre se ejercerá por IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A. Sociedad Unipersonal, o empresa sucesora, como titular dominante, para el uso y utilización del centro de transformación de energía eléctrica instalado y ampliación del mismo, en su caso. 2.- El contenido de dicha servidumbre a favor de dicha Sociedad Unipersonal, o empresa sucesora, consistirá en el derecho a establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario el centro de transformación de energía eléctrica, de una o más unidades, con su aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior del mismo, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento. 3.- En todo caso, la servidumbre a constituir tendrá como objeto un espacio integrado en la finca descrita como elemento común, y comprenderá, tanto el uso de la superficie en la que se ubique el Centro de Transformación así como la instalación y establecimiento de la red de entrada/salida de cables que enlazarán con la red exterior, como la ocupación del subsuelo y

salidas subterráneas, con las correspondientes arquetas, ventilaciones y canalizaciones aéreas, superficiales y subterráneas. Constituida en escritura otorgada en Madrid el día 24 de abril de 2009 ante el Notario Don Emilio José Villalobos Bernal, que ha ocasionado la inscripción 7ª de fecha 21 de julio de 2009.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, Alcaldía de Henares a catorce de septiembre del año dos mil quince.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 102.376 EUROS, satisfechos por autoliquidación, Alcaldía de Henares a veintidós de junio del año dos mil veinte.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corome.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 8313
IDUFIR: 28068000028567

URBANA: Parcela identificada con el número OCHO.C en el Plano de Fincas Resultantes del Sector 46 del planeamiento urbanístico de Alcalá de Henares, AZQUE II, carretera Daganzo, 8 C. LINDEROS: Al Norte, con la linde de la finca matriz "La Peruana", siendo la mencionada linde con las de Don Francisco Godón Orozco y herederos de Don Bernardo García Garralón y Don Vicente Blázquez; Al Este, con las fincas resultantes número 9.A y 9.B del presente Proyecto de Compensación y con la calle A, englobada en la finca resultante número 25 -Viarío Local- del presente Proyecto de Compensación; Al Sur, con la finca resultante número 8.A del presente Proyecto de Compensación y con la calle A, englobada en la finca resultante número 25 -Viarío Local- del presente Proyecto de Compensación; y al Oeste, con la linde de la finca matriz "La Peruana", siendo la mencionada linde con las de Don Francisco Godón Orozco y herederos de Don Bernardo García Garralón y de Don Vicente Blázquez. SUPERFICIE: Tiene una superficie total de dieciséis mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados. CALIFICACIÓN: Calificada como Industrial Nivel uno -I.1-, conforme a las Ordenanzas del Plan Parcial. EDIFICABILIDAD: Posee un coeficiente de edificabilidad de cero cincuenta y tres m2/m2, resultando ocho mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados de edificabilidad. CUOTA: tiene una cuota o participación en el valor total, elementos comunes y gastos generales del polígono, del cuatro entros, dos mil quinientos sesenta y siete diez milésimas por ciento. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente edificación: NAVE INDUSTRIAL sin uso definido, que incluye un cuerpo de oficinas consistente en dos cuerpos rectangulares adosados y centrados de doce metros de altura máxima. El cuerpo de mayor superficie se dedicará a uso industrial exclusivamente, contando una superficie en planta de cuatro mil novecientos sesenta y cuatro metros con sesenta y un decímetros cuadrados, ciento coma noventa por treinta y dos coma noventa metros, mientras que el cuerpo de menor superficie será ocupado en parte por las oficinas. Dicho cuerpo tendrá unas dimensiones de noventa coma noventa por diecinueve coma ochenta metros con un patio interior de luces de nueve coma cincuenta por nueve coma veinte metros. La superficie ocupada por este segundo cuerpo es de mil setecientos doce metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. Las oficinas se distribuirán en tres plantas, ocupando quinientos dieciséis metros, cincuenta decímetros cuadrados en planta baja, quinientos dieciséis metros, cincuenta metros cuadrados en primera planta y mil quinientos cuarenta y nueve metros, sesenta y dos decímetros cuadrados en segunda planta. Dispone de dos muelles hundidos en cada uno de los laterales del cuerpo de mayor tamaño. La nave se halla implantada situando la fachada posterior sobre la línea límite del área de movimiento de la edificación. La fachada frontal del cuerpo de oficinas queda orientada hacia la rotonda del vial donde se situarán los accesos. Existen un total de ciento treinta y dos plazas de aparcamiento para vehículos ligeros en los terrenos no edificados de la parcela y otras veintidós plazas para carga y descarga. La ocupación máxima es de seis mil seiscientos setenta y siete metros veinte decímetros cuadrados. La edificabilidad de ocho mil ochocientos cuarenta y siete metros, veintinueve decímetros cuadrados. Referencia Catastral: 5147305VK8844N0001FT.

OBSERVACIONES: DESCRIPCION: INDUSTRIAL NIVEL UNO -I.1.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
FREMATO IBERICA, S.L.U.	B67114512	4009	362	28	9
100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.					
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MANUEL VAÑO GIRONÉS en REUS, el día 30/10/20, bajo el número 1.223/2020 de su protocolo.					

CARGAS

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 108.750 EUROS, satisfechos por auto liquidación. Alcalá de Henares a dos de septiembre del año dos mil

discrecional:

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 79.500 EUROS, satisfechos por autoliquidación, Alcalá de Henares a tres de diciembre del año dos mil veinte.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 21 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida solo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corome.es
4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

7/18

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple informativa se hace con los efectos que expresa el art. 232 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALÁ) PROPCO, S.L UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 8315

IDUFIR: 28068000028574

PARCELA identificada con el número 9 G, antes 9A 2, en término municipal de Alcalá de Henares; Sector 46 del planeamiento urbanístico, Polígono Industrial Camporosso, hoy calle Buenos Aires, número nueve G. Tiene una superficie de cinco mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados -5.365,00 m²-. Sobre dicha parcela se encuentra construida la siguiente edificación: NAVE INDUSTRIAL, señalada con el número 9 G, antes 9 A2, tiene su acceso a través del espacio pavimentado que comunica el edificio con la calle Buenos Aires, mediante dos entradas. Ocupa una superficie construida de dos mil quinientos trece metros cuadrados -2.513,00 m²-, rodeada de una zona pavimentada para acceso, movimiento de vehículos y aparcamiento de los mismos. Los retranqueos del edificio son de cinco metros en todos sus linderos, excepto en fachada, que lo es en veinte metros. La ocupación en planta del edificio es de dos mil cuatrocientos ocho metros cuadrados -2.408,00 m²-. A cota de cuatro metros cincuenta decímetros, tiene un forjado de silete por quince metros, es decir ciento cinco metros cuadrados -105 m²-. El edificio tiene una superficie total construida de dos mil quinientos trece metros cuadrados -2.513,00 m²-, incluido el forjado de 105,00 m² antes reseñado. Es diáfano y su estructura es de hormigón armado prefabricado. La superficie no edificada se destina a accesos y zonas de maniobras. La parcela cuenta, según proyecto, con un total de treinta y nueve plazas de aparcamiento y seis de carga y descarga. LINDA la totalidad de la finca: al Norte, con la finca resultante 9 B del proyecto de compensación; al Este, con la finca que se segregó 9 A 1; al Sur, con la calle A del Proyecto de Compensación, actualmente calle Buenos Aires y al Oeste, con la finca resultante 8 C del Proyecto de Compensación. Referencia Catastral Número: 5147306VK6854N0001K0.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
LEKAR BCN, S.L.	B58603289	3552	77	118	9

100,000000% del plano dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSE MARIA MORENO GONZALEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 17/02/00, bajo el número 427/2000 de su protocolo.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A., por plazo límite el día 1 de marzo del año 2010; para responder de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS -SESENTA Y CUATRO MILLONES PESETAS - de principal; de hasta la cantidad máxima de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -TRECE MILLONES SETECIENTAS VEINTIUNA MIL SEISCIENTAS PESETAS - por intereses ordinarios o remuneratorio de DOS anualidades al tipo y con la estipulación de variabilidad prevista; de hasta un importe máximo de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS -VEINTE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS - por intereses indemnizatorios o de demora de TRES anualidades al tipo y en la forma pactada; de hasta un máximo de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS -DOCE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS - por costas y gastos de ejecución. En virtud de escritura otorgada en esta Ciudad ante el Notario D. JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, el día diecisiete de febrero de dos mil. Constituida en la inscripción 10ª de fecha catorce de marzo de dos mil.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 3.269,85 EUROS, satisfechos por autofluidación. Alcalá de Henares a uno de febrero del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, si viene del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derechos inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpma.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

M

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14150

IDUFIR: 28068000047049

URBANA: Parcela identificada con el número 9-A-1 en el plano de fincas resultantes en término municipal de Alcalá de Henares, Sector 46 del planeamiento urbanístico, hoy calle Buenos Aires, número 9 -A- Bl. 1 G, Linda: al Norte, con la finca resultante 9-B del proyecto de compensación; al Este, con la calle B, actualmente calle Caracas, al Sur, con la calle A, actualmente calle Buenos Aires y al Oeste, con la finca 9-A-2. Tiene una superficie de doce mil metros cuadrados. Tiene un coeficiente de edificabilidad de 0,65 metros cuadrados/metros cuadrados, es decir, siete mil ochocientos metros cuadrados. Referencia catastral: 5147304VK6854N0001TO.

OBSERVACIONES: DESCRIPCIÓN: SE FORMA POR SEGREGACIÓN DE LA FINCA 8315, FOLIO 115, TOMO 3.552.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
TIP TRAILER SERVICES SPAIN, S.L.U.	B-81431108	3554	134	161	1

100,000000% del pleno dominio.

TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALBERTO FUERTES SINTAS en ALCALÁ DE HENARES, el día 10/05/99

CARGAS

CONDICIÓN RESOLUTORIA por la que, en el caso de que la reglamentación vigente el diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve impidiera el ejercicio en la finca de la actividad preferente a la que la mercantil compradora desea destinar esta parcela, la parte compradora podrá resolver la compraventa con derecho a la devolución del precio de la misma, mediante notificación por escrito al vendedor. Constituida en la inscripción 1ª Alcalá de Henares a siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 12.675 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a dos de marzo del año dos mil quince.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 12.675 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a once de enero del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

Una HIPOTECA a favor de COÓPERATIEVE RABOBANK U.A., en cuanto a una participación del quince, cincuenta y uno por ciento; ABN AMRO BANK N.V., en cuanto a una participación del veinte, sesenta y nueve por ciento; BANK OF CHINA -LUXEMBOURG- S.A. ROTTERDAM BRANCH, en cuanto a una participación del diez, treinta y cuatro por ciento; CHINA CONSTRUCTION BANK -EUROPE- S.A. AMSTERDAM BRANCH, en cuanto a una participación del uno, setenta y cinco por ciento; COMMERZBANK AG, KANTOOR AMSTERDAM, en cuanto a una participación del diez, treinta y cuatro por ciento; DEUTSCHE BANK AG, AMSTERDAM BRANCH, en cuanto a una participación del diez, treinta y cuatro por ciento; HSBC BANK PLC, en cuanto a una participación del diez, treinta y cuatro por ciento; ING BANK, A BRANCH OF ING DIBA AG, en cuanto a una participación del quince, cincuenta y uno por ciento; KBC BANK NV NEDERLAND, en cuanto a una participación del dos, cincuenta y nueve por ciento; y NIBC BANK N.V., en cuanto a una participación del dos, cincuenta y nueve por ciento; para

responder de 1.800.000 euros de principal; de 75.000 euros de intereses ordinarios; de 75.000 euros de intereses de demora; y de 75.000 euros para gastos y costas judiciales. La fecha de vencimiento es el día 20 de Diciembre de 2.023. Tasada para subasta en la suma de 1.725.000 euros.

Formalizada en escritura con fecha 04/02/19, autorizada en MADRID, por el Notario DON FERNANDO MOLINA STRANZ, con número de protocolo 169/2018. Inscripción 5ª, del tomo 3.978, libro 331, folio 80 con fecha 25/02/2019.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 2.676,77 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 2.006,61 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.337,74 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 335,08 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.337,74 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.337,74 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 226,41 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 2.006,61 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 335,08 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

Una HIPÓTECA a favor de COÖPERATIEVE RABOBANK U.A., en cuanto a una participación del seis, veintiocho por ciento; ING BANK, A BRANCH OF ING DIBA AG, en cuanto a una participación del cinco, cuarenta y seis por ciento; DEUTSCHE BANK AG, AMSTERDAM BRANCH, en cuanto a una participación del seis, setenta y siete por ciento; COMMERZBANK AG, KANTOOR AMSTERDAM, en cuanto a una participación del seis, cincuenta y cinco por ciento; UNICREDIT BANK AUSTRIA AG, en cuanto a una participación del diez, noventa y dos por ciento; NIBC BANK N.V., en cuanto a una participación del dos, dieciocho por ciento; GARANTIBANK INTERNATIONAL N.V., en cuanto a una participación del uno, noventa y uno por ciento; MASSACHUSETTS MUTUAL LIFE INSURANCE COMPANY en cuanto a una participación del dieciséis, treinta y ocho por ciento; NATIONALE-NEDERLANDEN LEVENSVZERKERING MAATSCHAPPIJ N.V. en cuanto a una participación del ocho, setenta y tres por ciento; NATIONALE-NEDERLANDEN SCHADEVERZERKERING MAATSCHAPPIJ N.V. en cuanto a una participación del uno, sesenta y cuatro por ciento; KYOBO LIFE INSURANCE CO. LTD, en cuanto a una participación del cinco, sesenta y ocho por ciento; RIVAGE EURO DEBT INFRASTRUCTURE 2 en cuanto a una participación del siete, ochenta y tres por ciento; RIVAGE HORIZONS INFRASTRUCTURE FUND en cuanto a una participación del tres, treinta y ocho por ciento; ARGUIN INFRASTRUCTURE en cuanto a una participación del uno, cero uno por ciento; INTERNATIONALE KAPITALANLAGEGESELLSCHAFT MIT BESCHRANKTER HAFTUNG POR CUENTA DE SDF3-NB en cuanto a una participación del diez, noventa y dos por ciento; y ASR LEVENSVZERKERING N.V. en cuanto a una participación del cuatro, treinta y seis por ciento; para responder de 750.000 euros de principal; de 37.500 euros de intereses ordinarios; de 37.500 euros de intereses de demora; y de 37.500 euros para gastos y costas judiciales. La fecha de vencimiento es el día 20 de Diciembre de 2.023. Tasada para subasta en la suma de 1.535.559,20 euros.

Formalizada en escritura con fecha 22/11/19, autorizada en MADRID, por el Notario DON FERNANDO MOLINA STRANZ, con número de protocolo 1818/2019. Inscripción 6ª, del tomo 4.004, libro 357, folio 92 con fecha 23/01/2020.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 10.895 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintitrés de enero del año dos mil veinte.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigenta el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NÓ hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

—ADVERTENCIAS—

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos quedará informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

9B

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALÁ) PROPCO, S.L UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº. 16706

IDUFIR: 28068000473824

URBANA: NÚMERO UNO.- URBANA. NAVE INDUSTRIAL CON PATIO ACCESORIO denominada "A1", perteneciente al conjunto edificado sobre la parcela "9B" del Polígono Industrial "CAMPOROSSO", ubicada en la Calle Caracas de Alcalá de Henares. Está situada en el cuerpo de edificación identificado como "EDIFICIO A". Consta de dos plantas denominadas baja y entreplanta, comunicadas entre sí por escalera interior y diáfanos excepto en cuanto a la existencia de un ascó. **Superficie:** Tiene una superficie total construida, aproximada, de ciento ochenta y dos metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados (-182,65 metros cuadrados-, de los cuales: noventa y tres metros y sesenta decímetros cuadrados: -93,70 metros cuadrados-, corresponden a la planta baja; y ochenta y ocho metros y noventa y cinco decímetros cuadrados -88,95 metros cuadrados-, aproximados corresponden a la entreplanta. Asimismo tiene un patio exterior de aparcamiento y servicio, que forma parte de la finca que se describe y que ocupa ciento cincuenta y tres metros cuadrados -153,00 metros cuadrados-. **Linderos:** Frente, calle interior del conjunto, a través de la cual tiene su acceso; derecha, entrando, nave A22; izquierda, calle Caracas; y fondo, nave A2. Anejo: A esta nave pertenecen, como anejo inseparable, las DOS plazas de aparcamiento que se describen a continuación: - **PLAZA APARCAMIENTO DE VEHICULO** señalada con el NÚMERO 92 y ubicada frente a la propia nave que se describe, entre ésta y la calle particular a través de la cual tiene su acceso. Es de forma rectangular, con un frente de dos metros y medio y un fondo de cuatro metros y medio, aproximadamente. Ocupa una superficie aproximada de once metros y veinticinco decímetros cuadrados (11,25 metros cuadrados), y linda: Frente, calle interior del conjunto; derecha, entrando, zona común; izquierda, zona común; y fondo, zona común que separa de la propia nave que se describe. - **PLAZA DE APARCAMIENTO DE VEHICULO** señalada con el NÚMERO 93 y ubicada frente a la propia nave que se describe, entre ésta y la calle particular a través de la cual tiene su acceso. Es de forma rectangular, con un frente de dos metros y medio y un fondo de cuatro metros y medio, aproximadamente. Ocupa una superficie aproximada de once metros y veinticinco decímetros cuadrados (11,25 metros cuadrados), y linda: Frente, calle interior del conjunto; derecha, entrando, zona común; izquierda, plaza 94; y fondo, zona común que separa de la propia nave que se describe. **Cuota:** Tiene una cuota de participación en los elementos comunes, beneficios y gastos del conjunto de 2,25 %.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ZENTRA S.L.	B61372880	3857	237	205	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOAQUÍN DELIBES SENNA-CHERIBBO en PARACUELLOS DE JARAMA, el día 28/12/05, bajo el número 3.697/2005 de su protocolo.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A., por plazo QUINCE AÑOS, a contar desde la fecha de la escritura, para responder de CIENTO DIEZ MIL EUROS -DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTAS Y DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA PESETAS - de principal; UN AÑO de intereses remuneratorios, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del 9,770% anual; TRES AÑOS de intereses moratorios, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del 10,000% anual, VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS -CUATRO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS QUINCE PESETAS - que se fijan para costas y gastos. En virtud de escritura otorgada en TORREJON DE ARDOZ ante el Notario JOAQUIN DELIBES SENNA-CHERIBBO, el día veintiocho de diciembre de dos mil cinco. Constituida en la inscripción 3ª de fecha siete de febrero de dos mil seis.

ANOTACION DE EMBARGO EJECUTIVO a favor de **BANCO SANTANDER, S.A.** para responder de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO EUROS** de principal; de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON QUINCE EUROS** de intereses. Total: **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS**., Según autos seguidos con el **NUMERO 20/2016** en el **JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 62** de **MADRID**. Anotado con la letra **A** de fecha **28 de Mayo de 2020**.

Afecta por **CINCO** años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de **343,48 EUROS**, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintiocho de mayo del año dos mil veinte.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigenta el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NÓ hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, antes de la apertura del diario.

— ADVERTENCIAS —

1. *a los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1996, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresados en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*
3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/96; B.O.E. 17/02/96)*
4. *Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@colpime.es.

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los

servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de las bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N° 18707

IDUFIR: 28068000473831

URBANA. NÚMERO DOS.- NAVE INDUSTRIAL CON PATIO ACCESORIO denominada "AV2", perteneciente al conjunto edificado sobre la parcela "9B" del Polígono Industrial "CAMPOROSSO", ubicada en la calle Caracas, número tres de Alcalá de Henares. Está situada en el cuerpo de edificación identificado como "EDIFICIO A". Consta de dos plantas, denominadas baja y entreplanta, comunicadas entre sí por escalera interior y diáfanas excepto en cuanto a la existencia de un aseo. Asimismo tiene un patio exterior de aparcamiento y servicio. Consta de dos plantas, denominadas baja y entreplanta, comunicadas entre sí por escalera interior y diáfanas excepto en cuanto a la existencia de un aseo. Superficie: Tiene una superficie total construida, aproximada, de trescientos treinta y un metros y treinta y seis decímetros cuadrados -331,36 metros cuadrados-, de los cuales; doscientos sesenta y dos metros y veinticuatro decímetros cuadrados -262,24 metros cuadrados- corresponden a la planta baja; y sesenta y nueve metros y doce decímetros cuadrados -69,12 metros cuadrados- aproximados corresponden a la entreplanta. Asimismo tiene un patio exterior de aparcamiento y servicio, que forma parte de la finca que se describe y que ocupa ciento cuarenta y siete metros cuadrados -147,00 metros cuadrados-. Linderos: Frente, calle Caracas, desde la cual tiene acceso; derecha entrando, naves A1, A22 y A21; izquierda, nave A3; y fondo, nave A20. Anejo: A esta nave pertenece, como anejo inseparable, las TRES plazas de aparcamiento que se describen a continuación: PLAZA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULO señalada con el NÚMERO 15 y ubicada en el patio exterior del conjunto. Es de forma rectangular con un frente de dos metros y medio y un fondo de cuatro metros y medio, aproximadamente. Ocupa una superficie aproximada de once metros y veinticinco decímetros cuadrados -11,25 metros cuadrados-, y linda: Frente, pasillo de acceso; derecha entrando, plaza de garaje señalada con el número siguiente; izquierda, plaza de garaje señalada con el número anterior, y, fondo, zona verde común. PLAZA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULO señalada con el NÚMERO 16 y ubicada en el patio exterior del conjunto. Es de forma rectangular, con un frente de dos metros y medio y un fondo de cuatro metros y medio, aproximadamente. Ocupa una superficie aproximada de once metros y veinticinco decímetros cuadrados -11,25 metros cuadrados-, y linda: Frente, calle Interior del conjunto; derecha, entrando, plaza 93; izquierda, calle Caracas; y, fondo, zona común que separa de la propia nave que se describe. Ocupa una superficie aproximada de once metros y veinticinco decímetros cuadrados -11,25 metros cuadrados-, y linda: Frente, pasillo de acceso; derecha entrando, plaza de garaje señalada con el número siguiente; izquierda, plaza de garaje señalada con el número anterior, y, fondo, zona verde común. Cuota: Tiene una cuota de participación en los elementos comunes, beneficios y gastos del conjunto de 3,66%. Referencia Catastral: 6147303VK6654M00026P.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ATHENAS COMUNICACION Y LOGISTICA S.L.	B62419623	3837	237	204	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON CARLOS MOLINUEVO GIL DE VERGARÁ en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 05/10/04, bajo el número 2.250/2004 de su protocolo

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de BANKINTER S.A. por plazo límite el día seis de octubre de 2.019, para responder de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS de principal; de sus intereses remuneratorios calculados por el plazo de TRES años al tipo de referencia establecido en la cláusula tercera de las financieras hasta un límite de DIECISEIS MIL

QUINIENTOS SESENTA EUROS; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de DOS años al tipo del diferencial de sobregiro de la cláusula sexta de las financieras, hasta un límite de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS y de la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS que se fijan para costas y gastos. Tasada para subasta en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS. En virtud de escritura otorgada en Torrejón de Ardoz ante el Notario DON CARLOS MOLINUEVO GIL DE VERGARA, al día seis de octubre de dos mil cuatro. Constituida en la inscripción 3ª de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 3ª, a favor de **BANKINTER S.A.**, en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 318.724,53 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 2,25% esto es la suma de 21.891,99 euros; por intereses moratorios, esto es la suma de 60.557,66 euros; así como la cantidad de 38.248,94 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 120 meses con fecha de vencimiento del 6 de Febrero de 2019. Tasada para subasta en la suma de 330.730 euros. Diferencial 3,25.

Formalizada en escritura con fecha 15/02/18, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ JAVIER CASTIELLA RODRÍGUEZ, con número de protocolo 404/2018 inscripción 4ª del tomo 3.847 libro 241, tomo 154 con fecha 23/03/2018.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 814,21 EUROS, satisfechos por autofluidación. Alcalá de Henares a veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N., 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con

el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALÁ) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº. 18708

IDUFIR: 28068000473848

URBANA: NÚMERO TRES.- URBANA NAVE INDUSTRIAL CON PATIO ACCESORIO denominada 'A/3', perteneciente al conjunto edificado sobre la parcela '9B' del Polígono Industrial 'CAMPORROSSO', ubicada en la Calle Caracas de Alcalá de Henares. Está situada en el cuerpo de edificación identificado como "EDIFICIO A". Consiste de dos plantas denominadas baja y entreplanta, comunicadas entre sí por escalera interior y diáfanos excepto en cuanto a la existencia de un aseo. Asimismo tiene un patio exterior de aparcamiento y servicio. Consiste de dos plantas, denominadas baja y entreplanta, comunicadas entre sí por escalera interior y diáfanos excepto en cuanto a la existencia de un aseo. Superficie: Tiene una superficie total construida, aproximada, de trescientos treinta y un metros y treinta y seis decímetros cuadrados -331,36 metros cuadrados-, de los cuales, doscientos sesenta y dos metros y veinticuatro decímetros cuadrados -262,24 metros cuadrados-, corresponden a la planta baja, y sesenta y nueve metros y doce decímetros cuadrados -69,12 metros cuadrados-, aproximados corresponden a la entreplanta. Asimismo tiene un patio exterior de aparcamiento y servicio, que forma parte de la finca que se describe y que ocupa ciento cuarenta y siete metros cuadrados -147,00 metros cuadrados-. Linderos: Frente, calle Caracas, desde la cual tiene acceso; derecha, entrando, nave A2; izquierda, naves A4, A5 y A6; y fondo, nave A7. Anejo A esta nave pertenecen, como anejo inseparable, las TRES plazas de aparcamiento que se describen a continuación: - PLAZA APARCAMIENTO DE VEHÍCULO señalada con el NÚMERO 17 y ubicada en el patio exterior del conjunto. Es de forma rectangular, con un frente de dos metros y medio y un fondo de cuatro metros y medio, aproximadamente. Ocupa una superficie aproximada de once metros y veinticinco decímetros cuadrados (11,25 metros cuadrados), y linda: Frente, pasillo de acceso; derecha, plaza de garaje señalada con el número siguiente; izquierda, plaza de garaje señalada con el número anterior; y fondo, zona verde común. -PLAZA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULO señalada con el NÚMERO 18 y ubicada en el patio exterior del conjunto. Es de forma rectangular, con un frente de dos metros y medio y un fondo de cuatro metros y medio, aproximadamente. Ocupa una superficie aproximada de once metros y veinticinco decímetros cuadrados (11,25 metros cuadrados), y linda: Frente, pasillo de acceso; derecha, entrando, plaza de garaje señalada con el número siguiente; -PLAZA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULO señalada con el NÚMERO 67 y ubicada frente a la propia nave que se describe, entre ésta y la calle particular a través de la cual tiene su acceso. Es de forma rectangular, con un frente de dos metros y medio y un fondo de cuatro metros y medio, aproximadamente. Ocupa una superficie aproximada de once metros y veinticinco decímetros cuadrados -11,25 metros cuadrados-, y linda: Frente, calle interior del conjunto; derecha, entrando, calle Caracas; izquierda, plaza 68; y fondo, zona común que se separa de la propia nave que se describe. Cuota: Tiene una cuota de participación en los elementos comunes, beneficios y gastos del conjunto de 3,66 %. Referencia Catastral: 5147303VK6854N0003ZA.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ALBALADEJO LOPEZ, FERMIN	89560985	3637	237	205	2
CABADA MURAS, MARÍA AZUCENA	8951231E				

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DION AGUSTÍN SÁNCHEZ JARA en MADRID, el día 16/12/04, bajo el número 4.499/2004 de su protocolo.

CARGAS

Afección fiscal de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco.
Afección fiscal de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco.

Una HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA, en cuantía a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 90.000 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 7% durante 24 meses, esto es la suma de 12.600 euros; por intereses moratorios, devengando un 19% durante 12 meses, esto es la suma de 17.100 euros; así como la cantidad de 9.000 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 180 meses con fecha de vencimiento del 30 de junio de 2024. Tasada para subasta en la suma de 309.070,37 euros. Diferencial 2,50.

Formalizada en escritura con fecha 09/06/09, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON EDUARDO COBIÁN ECHAVARRÍA, con número de protocolo 1.282/2009. Inscripción 4ª, del tomo 3.851, libro 243, folio 197 con fecha 27/07/2009.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 3.575 EUROS, satisfechos por autofluidación, Alcalá de Henares a veintisiete de julio del año dos mil nueve.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, Alcalá de Henares a quince de octubre del año dos mil nueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al pie del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

—ADVERTENCIAS—

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pasetas a que se refiere la procedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de terceros, por certificación del registro. (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no sufre los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@comame.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral.

datos informáticos para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@compe.es
 4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



Una HIPÓTECA a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.L., por plazo (límite el día 31 de agosto de 2018, para responder de OCHENTA MIL EUROS en los casos, forma y plazos convenidos, y además, del pago de los intereses ordinarios convenidos en la cláusula tercera y tercera bis, que a efectos hipotecarios se fijan en el tipo máximo del 12,00% nominal anual, que equivale a la cantidad máxima de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS; del pago de los intereses de demora, pactados en la cláusula sexta, al tipo máximo a efectos hipotecarios del 19,00% nominal anual, que equivale a la cantidad máxima de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS; y del pago de las costas, gastos y perjuicios en caso de incumplimiento, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 17,00% del capital del préstamo y del pago de los gastos y perjuicios en caso de incumplimiento, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3,000% de dicho capital. En consecuencia, el importe total máximo de responsabilidad por cada uno de estos dos conceptos es de TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS, y de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS, respectivamente. En virtud de escritura otorgada en TORREJÓN DE ARDOZ ante el Notario CARLOS MOLINUEVO GIL DE VERGARA, el día cinco de agosto de dos mil cuatro. Constituida en la inscripción 3ª de fecha ocho de octubre de dos mil cuatro.

Afección fiscal de fecha ocho de octubre de dos mil cuatro.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 3ª, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 211.096,11 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 12% esto es la suma de 25.331,53 euros; por intereses moratorios, devengando un 18%, esto es la suma de 75.994,6 euros; así como la cantidad de 35.888,34 euros para costas y gastos. Y otra cantidad en concepto de gastos por un total de 6.332,88 euros. con un plazo de amortización de 180 meses con fecha de vencimiento del 31 de Mayo de 2023. Tasada para subasta en la suma de 359.426,76 euros. Diferencial 0,90.

Formalizada en escritura con fecha 17/06/08, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ, con número de protocolo 1.770/2008. Inscripción 4ª, del tomo 3.845, libro 240, folio 186 con fecha 17/07/2008.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 2.202,41 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a diecisiete de julio del año dos mil ocho.

MODIFICADA LA HIPOTECA constituida en la inscripción 3ª, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 257.096,11 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 5,52% hasta un tipo máximo del 12% anual; esto es la suma de 30.551,53 euros; por intereses moratorios, devengando un 18%, esto es la suma de 92.554,6 euros; así como la cantidad de 43.706,34 euros para costas y gastos. Y otra cantidad en concepto de gastos por un total de 7.712,88 euros con un plazo de amortización de 240 meses con fecha de vencimiento del 31 de Julio de 2029. Tasada para subasta en la suma de 359.426,76 euros. Diferencial 1,75.

Formalizada en escritura con fecha 28/07/09, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ, con número de protocolo 2.017/2009. Inscripción 5ª, del tomo 3.930, libro 283, folio 34 con fecha 15/09/2009.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 772,8 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a quince de septiembre del año dos mil nueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1990, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la procedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se aprueba en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de terceros, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 18714

IDUFIR: 28068000473909

URBANA: NÚMERO NUEVE.- NAVE INDUSTRIAL denominada "A/9", perteneciente al conjunto edificado sobre la parcela "9B" del Polígono Industrial "CAMPORROSSO", ubicada en la calle Caracas, número tres de Alcalá de Henares. Está situada en el cuerpo de edificación identificado como "EDIFICIO A". Consta de dos plantas, denominadas baja y entreplanta, comunicadas entre sí por escalera interior y diafanos excepto en cuanto a la existencia de un aseo. Superficie: Tiene una superficie total construida, aproximada de doscientos veintisiete metros y veinticinco decímetros cuadrados -227,25 metros cuadrados-, de los cuales: ciento setenta y cinco metros y setenta y tres decímetros cuadrados -175,73 metros cuadrados- corresponden a la planta baja, y cincuenta y un metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados -51,52 metros cuadrados- aproximados corresponden a la entreplanta. Linderos: Frente, calle interior del conjunto, a través de la cual tiene su acceso, derecha, entrando, nave A/8; izquierda, nave A/10; y fondo, nave A/18. Anejo: A esta nave pertenecen, como anejo inseparable, las TRES plazas de aparcamiento que se describen a continuación: -PLAZA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULO señalada con el NÚMERO 25 y ubicada en el patio exterior del conjunto. Es de forma rectangular, con un frente de dos metros y medio y un fondo de cuatro metros y medio, aproximadamente. Ocupa una superficie aproximada de once metros y veinticinco decímetros cuadrados -11,25 metros cuadrados-, y linda: Frente, pasillo de acceso; derecha, entrando, plaza de garaje señalada con el número siguiente; izquierda, plaza de garaje señalada con el número anterior; y, fondo, zona verde común. -PLAZA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULO señalada con el NÚMERO 26 y ubicada en el patio exterior del conjunto. Es de forma rectangular, con un frente de dos metros y medio y un fondo de cuatro metros y medio, aproximadamente. Ocupa una superficie aproximada de once metros y veinticinco decímetros cuadrados -11,25 metros cuadrados-, y linda: frente, pasillo de acceso; derecha, entrando, plaza de garaje señalada con el número siguiente; izquierda, plaza de garaje señalada con el número anterior; y, fondo, zona verde común. -PLAZA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULO señalada con el NÚMERO 74 y ubicada frente a la propia nave que se describe, entre ésta y la calle particular a través de la cual tiene su acceso. Es de forma rectangular, con un frente de dos metros y medio y un fondo de cuatro metros y medio, aproximadamente. Ocupa una superficie aproximada de once metros y veinticinco decímetros cuadrados -11,25 metros cuadrados-, y linda: Frente, calle interior del conjunto; derecha, entrando, zona común; izquierda, zona común; y, fondo, zona común que separa de la propia nave que se describe. Cuota: Tiene una cuota de participación en los elementos comunes, beneficios y gastos del conjunto de 2/9 por ciento. Referencia Catastral: 5147303VK6854N0009RJ.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLJO	ALTA
CONFECAR ACCESORIOS TEXTILES PARA EL AUTOMOVIL	B83027284	3837	237	211	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON CARLOS MOLINUEVO GIL DE VERGARA en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 05/08/04, bajo el número 1.945/2004 de su protocolo.

A esta finca le pertenecen como ANEJO INSEPARABLE la PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 25 con una superficie de 11,25 m2; la PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 26 con una superficie de 11,25 m2 y la PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 74 con una superficie de 11,25 m2.

CARGAS

Afección fiscal de fecha ocho de octubre de dos mil cuatro.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIDCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que, la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida solo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corame.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 18713

IDUFIR: 28068000473893

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Vía Pública: PARAJE AZQUE II

Urbanización: POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSS

Superficie: Construida: doscientos veintisiete metros, veinticinco decímetros cuadrados

Cuota: dos enteros, diecinueve centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 8

OBSERVACIONES: Otras: N°A/8

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOLUTRAS S.L	B82086505	3837	237	210	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizado por el notario DON JOAQUÍN DELIBES SENNA-CHERIBBO en PARAGUELLOS DE JARAMA, el día 30/07/04, bajo el número 1.768/2004 de su protocolo.

a esta finca le corresponde la PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 23 con una superficie de 11,25 metros y la PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 24 con una superficie de 11,25 metros y la PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 73 con una superficie de 11,25 metros.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Afección fiscal de fecha veintidos de mayo de dos mil dos.

Afección fiscal de fecha uno de octubre de dos mil cuatro.

HIPOTECA a favor de BANCO SABADELL S.A. por plazo límite de límite el día 31 de julio de 2.016; para responder de CIENTO Y DOS MIL EUROS -DIECISEIS MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS - de principal; del pago de los importes que el Banco acredite por el concepto de intereses ordinarios de UN año, hasta un tipo máximo del 12,000% anual y de intereses de demora de DOS años hasta un tipo máximo del 15,000% anual, así como de la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS -UN MILLON SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESETAS - para costas. En virtud de escritura otorgada en Torrejón de Ardoz ante el Notario DON JOAQUIN DELIBES SENNA-CHERIBBO, el día treinta de julio de dos mil cuatro. Constituida en la inscripción 3ª de fecha uno de octubre de dos mil cuatro.

Afección fiscal de fecha uno de octubre de dos mil cuatro.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer al derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes -

3. En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección ddo@caroma.es.

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio -

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consuntivos se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 18712

IDUFIR: 28068000473886

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Vía Pública: PARAJE AZQUE II

Urbanización: POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSS

Superficie: Construida: doscientos veintisiete metros, veinticinco decímetros cuadrados

Cuota: dos enteros, diecinueve centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 7

Referencia Catastral: 6147303VK6854N0007WG

OBSERVACIONES: Otros: N°A/7

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Clasificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MAEGE AICRAG S.L.	B83243121	3851	243	14	4

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON RAFAEL SALAZAR BENITEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 08/03/11, bajo el número 253/2011 de su protocolo.

a esta finca le corresponde la PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 21 con una superficie de 11,25 metros y la PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 22 con una superficie de 11,25 metros y la PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 72 con una superficie de 11,25 metros.

CARGAS

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 10.278,1 EUROS, satisfechos por autoliquidación, Alcalá de Henares a cinco de abril del año dos mil once.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, Alcalá de Henares a seis de abril del año dos mil once.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

equivalente de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*

3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*

4. *Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN o instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.392 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO
SOLICITANTE: SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 18711
IDUFIR: 28068000473879

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial
Via Publica: CALLE CARACAS
Urbanización: POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSS
Superficie: Construida: ciento treinta metros, ochenta y tres decímetros cuadrados
Cuota: un entero, veinticinco centésimas por ciento
OTRA CUOTA
Nro. Orden: 6
OBSERVACIONES: Otros: NªA/6

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO	FOLIO	ALTA
ALDAVERO IZQUIERDO, MIGUEL ANGEL		3857 237 208	3	
100,000000% del pleno dominio por título de SENTENCIA DE DIVORCIO				
TÍTULO: Testimonio Judicial, autorizada por el juzgado JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 en COSLADA, el día 11/05/13, procedimiento numero 212/2013.				

a esta finca le corresponde la PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 20 con una superficie de 11,25 metros y la PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 71 con una superficie de 11,25 metros.

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda: Alcalá de Henares a dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer al derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección ddp@ccrpm.es.
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-